



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO DE GRADO O DOBLE GRADO MATRICULADOS EN EL CURSO 2024-2025 EN CENTROS UCM, QUE HAYAN RESULTADO GANADORES DE LAS FASES FINALES DE OLIMPIADAS CIENTÍFICO-ACADÉMICAS EN 2024

Las olimpiadas y concursos científico-académicos son eventos competitivos dirigidos a estudiantes de los últimos cursos de enseñanzas medias que han ido configurándose alrededor de varias disciplinas en las décadas recientes. Los ganadores y ganadoras de estas competiciones son generalmente estudiantes brillantes que en su etapa universitaria también obtienen excelentes resultados académicos.

Algunas de estas Olimpiadas llevan un recorrido consolidado (Matemáticas, Física y Química) y otras, en cambio muestran una carrera más corta. De hecho, hoy día son numerosas estas competiciones, por lo que conviene seleccionar aquellas que cumplan una serie de requisitos de calidad a la hora de premiar a sus ganadores con becas en la UCM.

Un sello de garantía es que formen parte del **Proyecto Cultura Científica** del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/estudiantes/premios/no-universitarios/olimpiadas-nacionales.html>

En dicho proyecto se incluyen las siguientes:

- Olimpiada de Matemáticas.
- Olimpiada de Física.
- Olimpiada de Química.
- Olimpiada de Biología.
- Olimpiada de Economía.
- Olimpiada de Geología.
- Olimpiada de Informática.

Todas ellas constan de una fase local, autonómica y una fase nacional. De esta última fase, se eligen los ganadores de la olimpiada. En la mayoría de los casos, esos ganadores representan a España en las competiciones supranacionales correspondientes.

En consecuencia, la Universidad Complutense quiere apoyar la participación en estas competiciones educativas, e incentivar especialmente el trabajo y el talento demostrado por los ganadores de estas olimpiadas, a la vez que busca atraer a los mejores estudiantes a sus aulas como parte de su búsqueda de la excelencia, teniendo en cuenta que los estudios asociados a estas competiciones forman parte de los grados que ofrece la UCM. En este sentido, aunque no figuran entre las relacionadas por el MEFPD, incorporamos a esta convocatoria las siguientes



Olimpiadas académicas organizadas en la Comunidad de Madrid, que a efectos de esta convocatoria se considerarán autonómicas:

- Olimpiada de Dibujo Técnico.
- Olimpiada de Dibujo Artístico.
- Olimpiada de Filosofía.

La concesión de estos premios es conforme al **Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM (RSUCM)** en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Según el art. 8.2. del mismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es otorgar un premio a cada uno de los estudiantes matriculados en primer curso de grado o doble grado de la Universidad Complutense en el curso 2024-25, que hayan resultado ganadores en 2024 de una medalla de oro, plata o bronce en olimpiadas científico- académicas nacionales o autonómicas, siguiendo el orden de clasificación.

Según el art. 6.2 del RSUCM, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 6 de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Estar matriculado en primero de grado o doble grado en la UCM durante el curso 2024-25.
- b) Haber ganado la medalla de oro, plata o bronce en la fase nacional o autonómica de alguna de las siguientes olimpiadas científico-académicas de 2024, en los términos previstos en el apartado 7:



OLIMPIADA DE MATEMÁTICAS

Organizada por la Real Sociedad Matemática Española.

OLIMPIADA DE FÍSICA

Organizada por la Real Sociedad Española de Física.

OLIMPIADA DE QUÍMICA

Organizada por la Real Sociedad Española de Química y la Asociación Nacional de Químicos de España.

OLIMPIADA DE BIOLOGÍA

Organizada por la Real Sociedad de Historia Natural.

OLIMPIADA DE ECONOMÍA

Organizada por la Asociación Olimpiada Española de Economía.

OLIMPIADA DE GEOLOGÍA

Organizada por la Asociación Española para la Enseñanza de las Ciencias de la Tierra

OLIMPIADA DE INFORMÁTICA

Organizada por la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid.

OLIMPIADA DE DIBUJO TÉCNICO

Organizada por la Asociación de Profesores de Dibujo de Madrid.

OLIMPIADA DE DIBUJO ARTÍSTICO

Organizada por la Asociación de Profesores de Dibujo de Madrid.

OLIMPIADA FILOSÓFICA

Organizada por la Red Española de Filosofía (REF).

3. BENEFICIARIOS DE LOS PREMIOS

Estudiantes matriculados en el curso 2024-25 en primero de grado o doble grado en la UCM que hayan ganado la medalla de oro, plata o bronce en la fase nacional o autonómica de alguna de las olimpiadas relacionadas en el apartado 2 de esta convocatoria.

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe correspondiente a estos premios que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/8000 del Vicerrectorado de Estudiantes para el ejercicio 2024 a la que se imputará el coste de los premios otorgados como exención de matrícula. El gasto máximo en esta partida no podrá exceder de 10.000 €.



Se reserva crédito por dicho importe según documento contable AR

5. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados deberán solicitarlo mediante formulario general disponible en la página web de la UCM en la sede del registro electrónico: <https://sede.ucm.es/instanciageneral>, desde el día siguiente de la publicación de la resolución hasta 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en la web.

El solicitante deberá adjuntar fotocopia del DNI, datos del número de cuenta donde deba abonarse el premio, de la que deberá ser titular o cotitular, así como la documentación acreditativa del premio obtenido en la olimpiada.

Si la documentación estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá a los concursantes para que en el plazo de diez días hábiles aporten la documentación necesaria o subsanen los defectos observados, haciéndoles saber que, en caso contrario a su participación, podría ser archivada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La UCM se reserva el derecho de contactar con las instituciones organizadoras de las olimpiadas para verificar la autenticidad del premio.

La presentación de la solicitud de estos premios supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa de los solicitantes al Jurado.

6. VALORACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL JURADO

Para la valoración de las candidaturas se constituirá un Jurado compuesto por:

- a. El Rector, o Vicerrectora de Estudiantes por delegación, que actuará como presidenta del Jurado.
- b. El Director del Observatorio del Estudiante de la UCM.
- c. La Asesora de Orientación y Aprendizaje del Vicerrectorado de Estudiantes.
- d. La Directora de Estudiantes.
- e. El Jefe del Servicio de Becas, que actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que el Jurado estime necesarias.



7. PREMIOS Y FORMA DE PAGO

El premio consistirá en un diploma acreditativo, la anotación en el expediente académico del estudiante y, según la posición ganada en la olimpiada, la exención del precio público de la matrícula en el curso 2024-25 que corresponda.

El estudiante premiado que haya pagado la matrícula tendrá derecho a la devolución de lo abonado por la cuantía que se derive de la exención obtenida.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será el Servicio de Becas y Ayudas al estudio.

La resolución de concesión o denegación de los premios solicitados corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector de la UCM (Decreto rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023).

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Jurado emitirá un acta con la propuesta de resolución firmada por todos sus miembros, donde se indicarán los premiados, así como el importe del premio que les corresponde según la convocatoria que se elevará a la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector (art.7. f del Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio) para su resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, y establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 4 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo publicada dicha resolución en la página del Servicio de Becas de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas>, incluyendo la relación de candidatos/as seleccionados/as y surtirá los efectos de notificación individual a las interesados/as.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las que con carácter general establece la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo y complementaria en lo referente a la naturaleza de estos premios, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de los premios tendrán además las siguientes obligaciones:

- a. La obligación de facilitar la información que les sea requerida por el Servicio de Becas para la tramitación del expediente económico de los premios.



- b. Los estudiantes premiados deberán permanecer matriculados en la UCM durante todo el curso 2024-25, salvo por causas justificadas de fuerza mayor o enfermedad grave.

11. REINTEGRO

En el supuesto de anulación no justificada de matrícula del curso 2024-25, el estudiante beneficiado estará obligado a abonar la matrícula correspondiente o, en su caso, a devolver el importe del premio en metálico concedido, en el plazo de 15 días desde la fecha de anulación. Si la anulación fuese anterior a la concesión del premio, deberá comunicar su renuncia.

La adjudicación del premio podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación del mismo y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Según el artículo 18.5 del Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM (RSUCM), BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024, la unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la subvención, beca, ayuda o premio, instará el procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.

12. COMPATIBILIDADES

Los premios en metálico son compatibles con la percepción de cualquier beca o ayuda que pueda obtener el estudiante beneficiado.

13. RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en



los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo que no se halle establecido en esta convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con el objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la UCM, Calle Isaac Peral, s/n, 28015 Madrid.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Madrid,
EL RECTOR,

P. D. (Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023)
La Vicerrectora de Estudiantes,

Rosa María de la Fuente Fernández